



Bogotá, 24 de agosto de 2021

Doctora  
**STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO**  
Magistrada Sección Cuarta del Consejo de Estado  
Ciudad

**Referencia** Acción de tutela  
**Radicado** 11001-03-15-000-2021-04962-00  
**Demandante** SORAYA GUTIÉRREZ ARGÜELLO  
**Demandado** TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN  
TERCERA, SUBSECCIÓN C Y OTRO

### **ASUNTO: MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO**

Habiéndose admitido el asunto de la referencia en el despacho del cual es usted titular, manifiesto que me encuentro incurso en la causal de impedimento prevista en el numeral 1º del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, que indica:

*“ARTÍCULO 56. CAUSALES DE IMPEDIMENTO. Son causales de impedimento:  
[...]*

- 1. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero o compañera permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, tenga interés en la actuación procesal. [...]*

En el proceso de la referencia la actora manifiesta la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, en razón a que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C y el Juzgado Treinta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá, no le han resuelto una solicitud de expedición de copias auténticas del proceso de reparación directa radicado bajo el Nro. 11001-33-36-032-2015-00715-00/01.

La manifestación se funda en el hecho de que soy pariente, en segundo grado de consanguinidad, de la aquí accionante, esto es, de la señora Soraya Gutiérrez Argüello, quien tiene interés directo en el resultado de este proceso.

Por lo anterior, para no afectar la imparcialidad judicial, solicito se acepte el impedimento manifestado.

Cordialmente,

*(Firmado electrónicamente)*  
**MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO**